



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 008 -2016-DG-CNM

San Isidro, 02 MAR. 2016

VISTOS: Los Informes N.° 085-2016-AL-OAF/CNM, emitido por el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N.° 036-2016-OAJ/CNM de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N.° 101-2016-OPI/CNM de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su literal j) que el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, pueden ser contratados directamente con un determinado proveedor;

Que, el mencionado artículo concordado con el artículo 86° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 350-2015-EF, dispone que las contrataciones directas, en este caso la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble, se aprueban por resolución del titular del pliego o de quien éste hubiera delegado y se regula por las disposiciones contenidas en el reglamento de la ley;

Que, asimismo, dicho artículo 86° señala que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, contenido en el informe o informes previos, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, por otro lado, el artículo 87° del Reglamento citado indica que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 de su artículo 27; pudiendo la oferta ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Que, al igual que en cualquier contratación ordinaria, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme se desprende de los documentos de vistos, mediante Informe N.° 085-2016-AL-OAF/CNM el Área de Logística informa que la Alta Dirección del Consejo se encuentra instalada en el inmueble ubicado en la Av. Pardo



601, pisos 14 y 15, distrito de Miraflores, sin embargo, se requiere de mayor espacio para ser destinado al Despacho de un Consejero, a la implementación una sala del Pleno, a la sala de audiencias, al Despacho del Secretario General, entre otros; por lo que es necesario contar con un mayor espacio físico;

Que, por su parte, mediante Informe N.º 036-2016-OAJ/CNM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que se ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias dispuestas por la norma de la materia, resultando procedente autorizar la contratación directa del «Servicio de arrendamiento de inmueble para la Alta Dirección del CNM»;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración el sustento técnico emitido por el Área de Logística y el sustento legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y contando, además, con la disponibilidad presupuestal, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la referida contratación directa;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N.º 016-2016-P-CNM, de fecha 09 de febrero del 2016, se delegó en el Director General la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, entre los que se encuentran los arrendamientos de bienes inmuebles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 1º de la Resolución N.º 016-2016-P-CNM y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa del «Servicio de arrendamiento de inmueble para oficinas de la Alta Dirección», por el periodo de un (01) año y hasta la suma de US \$ 63,600.00 (sesenta y tres mil seiscientos con 00/100 dólares americanos), en el distrito de Miraflores, Lima.

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a realizar las acciones inmediatas necesarias para concretar el acto autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, conforme lo establece el artículo 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF; así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
DIRECTOR GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura